RESOLUCIÓN No. 07 11

(01 OCT 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Acalde Municipal de La Unión Valle, en uso de sus atribuciones, contempladas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el parágrafo único del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que el artículo 113 de la Constitución Política manifiesta que "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*" (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto) por lo cual es deber de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines,

Que el artículo 209 superior estableció que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno Que se ejercerá en los términos que señale la ley".* (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que el artículo 288 ibídem señala que *las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*

Que el artículo 315 de la Carta Magna Colombiana establece dentro de las atribuciones de los Alcaldes las siguientes: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)"*. (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines (...)"*. (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que el Municipio de La Unión Valle, adoptó mediante Acuerdo N° 010 de noviembre 09 de 2015, a la estampilla pro adulto mayor conforme el artículo 4° de al Ley 1276 de 2009, buscando con ello dar cumplimento al objeto para el cual fue creada la norma como lo es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y I de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Por su parte el artículo 8 Ibidem contempla: Responsabilidad. Del Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere al presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARAGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Qué en tal sentido, el proceso que se debe adelantar para la selección del operador, se encuentra reglado en el parágrafo de la norma transcrita a supra, estableciendo como tal la suscripción de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor.

Por su parte el Decreto Ley 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", contemplo en sus funciones en el artículo 3° numeral 5° "Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública." Así mismo en el numeral 11° estableció "Brindar apoyo a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública."

Que al Constitución Política de Colombia, en su artículo 355 inciso segundo expresa "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos*

de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que a través del artículo VI de la Ley 20 de 1974, *El Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente, a las Diócesis, Comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad.*

Que el artículo V ibidem estipula: "*La Iglesia, consciente de la misión que le compete de servir a la persona humana, continuará cooperando para el desarrollo de ésta y de la comunidad por medio de sus instituciones y servicios pastorales, en particular mediante la educación, al enseñanza, la promoción social y otras actividades de público beneficio*", de acuerdo con la definición legal, los Centros de Bienestar son un conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Que el Municipio hay un (1) Centro de Bienestar al Adulto Mayor (CBA), llamado Santa Teresita, donde se alberga actualmente a quince (15) adultos mayores, a quienes se les brinda los servicios integrales necesarios para la atención de los mismos de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1276 de 2009.

Que, a través del convenio, se pretende brindar atención integral a los adultos mayores del municipio que se encuentren acogidos en el Centro de Bienestar al Adulto Mayor Santa Teresita

Que para la ejecución de los servicios requeridos, estos se incluyeron dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2025.

Que el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*
(Comillas y cursiva fuera de texto)

Que de acuerdo con las normas señaladas, se encuentra justificada la causal para contratar directamente, donde el Municipio de La Unión Valle, pretende celebrar un Convenio de asociación atendiendo los numerales 1º, 2º, 3º y 4º de la mencionada norma así:

La causal que invoca para contratar directamente.	El tipo de contrato a celebrar es un Convenio de Asociación dentro del marco del artículo 8° parágrafo de la Ley 1276 de 2009 que modificó el artículo 5 de la Ley 687 de 2001 y que fue modificado por el articulo 16, Ley 1850 de 2017, **PARÁGRAFO: La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a**

	través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.
El objeto del convenio.	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ACOGIDOS EN EL ANCIANATO SANTA TERESITA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"
El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al conviniente.	El valor del Convenio a celebrarse es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($47.550.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribucicnes nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1045 de septiembre 22 de 2025, La Entidad Estatal contratante pagará el valor del presente Convenio, de forma mensual y de acuerdo con el porcentaje de ejecución de las actividades del convenio, previa presentación de los siguientes documentos: .1 Informe de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social del personal a cargo 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 5. Informe del OPERADOR en el que se evidencien las actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos en función del cumplimiento de sus obligaciones, anexando los respectivos soportes documentales, planillas de asistencia, fotográficos y demás requeridos para la conformidad del servicio prestado.

SERVICIOS	DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	CANTIDAD
Talento humano	Se contratará con dos auxiliares de aseo, las cuales deberán apoyar las labores de limpieza de áreas comunes, cuartos y lavado de ropa, limpieza e higiene de los adultos mayores, los horarios, días y el detalle de las actividades serán concertadas con el coordinador del CBA.	2
	Se contratará una auxiliar de cocina, la cual deberá contar con certificado vigente de manipulador de alimentos, deberá apoyar el proceso de elaboración de alimentos para los beneficiarios del programa, los horarios, días y el detalle de las actividades serán concertadas con el coordinador del CBA	1
	Se contratará una auxiliar de enfermería como primer respondiente en salud, la cual debe realizar actividades de promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las	1

	características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera	
Raciones	Apoyo nutricional – Se garantizará la entrega de 1 ración de alimento diario (Almuerzo), durante 92 días, para los 15 Adultos mayores institucionalizados, de igual forma se garantizará las minutas acordes con las necesidades y las patologías de los usuarios, manteniendo las necesidades proteico calóricas requeridas por la edad y contextura de los adultos mayores	1.380
Elementos de aseo	Con el recurso aportado, el Centro de Bienestar debe adquirir los implementos necesarios para garantizar la limpieza y desinfección del área y cuidado de los Adultos Mayores, de acuerdo a los elementos y cantidades establecidos en el presente análisis	
	Detergente en polvo 20 KL	4
	Jabón para higiene personal x 500 ml	18
	Lavaloza liquido X 20 LT	4
	Papel higiénico X 12 unidades	18
	Soflan x 4,8 ml	12
	Hipoclorito 25 LT	4
	Bolsa de basura jumbo x 10	22
	Jabón industrial x 20 LT	4
	Trapero gigante	3
	Escoba (mango largo para barrer grandes superficies)	3
	Ambientador x 20 LT	4
	Blanqueador 25 KL	4
	Esponja lava platos x 12 und	3
	Esponjas oro plata x 12 und	3
	Limpiavidrios 20 LT	2
	Cepillo piso mediano	3
	Guantes lavandería M	12

	Alcohol al 95%	1
	Vinagre desinfección	2
	Toallas Z desechables	24

ACTIVIDADES
AUXILIAR DE ENFERMERIA

a) Realizar un seguimiento mensual a los beneficiarios del programa, el cual quedará consignado en la Hoja de Seguimiento diseñada para efectos de brindar un servicio diferencial a cada adulto mayor.
b) Proporcionar atención básica en salud a los beneficiarios. (Realizar protocolo de intervención y atención a los beneficiarios, toma de signos vitales diariamente.
c) Acompañar diariamente a los adultos mayores en sus actividades diarias dentro del centro, manteniendo estrecha vigilancia, observando cambios en su estado de salud física o mental.
d) Charlas de autocuidado con énfasis en estilo de vida saludable
e) Gestionar con apoyo del municipio y del hospital local, brigadas de salud que incluyan atención en medicina general y odontología para aquellos beneficiarios del programa que lo requieran.
f) Desarrollar estrategias para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el sitio de atención al adulto mayor.
g) Solicitar las citas médicas de los adultos mayores, solicitud y entrega de medicamentos de control a los adultos que lo requieran.
h) Vigilar el estado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud de cada uno de los beneficiarios del programa, y realizar los trámites correspondientes ante las entidades del estado cuando se requiera.
i) Brindar atenciones como son curaciones, vendajes y otros, disponiendo de los insumos necesarios tales como: gasas, vendas, algodón, alcohol y los demás necesarios para brindar la atención.
j) Gestionar la toma de muestras de laboratorio en sitio como medida preventiva en la salud, al menos una (1) vez durante la ejecución del contrato.
k) Informe del resultado de las valoraciones realizadas y charlas de autocuidado.
l) Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella.
m) Evidencia audiovisual (fotografías y videos).
n) Cronograma de actividades mensual y de charlas realizadas

AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES

a) Realizar la limpieza y desinfección a las áreas comunes, cuartos, camas, baños y demás espacios que sean utilizados por los adultos mayores.
b) Realizar el cambio y lavado periódico de la ropería de cama
c) Realizar cambio y lavado diario de la ropa de uso personal

	d) Evidencia audiovisual (fotografías y videos). **AUXILIARES DE COCINA** a) Preparar los alimentos diarios durante 92 días hábiles del año 2025, garantizando el requerimiento nutricional diario para 15 adultos mayores. b) Servir los alimentos a los adultos mayores institucionalizados, conservando las normas de higiene, presentación y calidad. c) Cumplir con los menús que garanticen que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y adaptada a sus necesidades, avalada por un profesional del área de la nutrición. d) Disponer de manipuladores de alimentos debidamente certificados. De conformidad con la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique. e) Realizar el debido proceso de desinfección de los elementos de cocina y de menaje en general. f) Evidencia audiovisual (fotografías y videos). En contrapartida al convenio, la Parroquia San José administrará el Centro de Bienestar del Adulto Mayor, y deberá garantizar la vivienda permanente o temporal de acuerdo con lo siguiente **Vivienda permanente o temporal** Dentro de los beneficios a los adultos mayores que abarca la Ley 1276 de 2009 se contempla la modalidad de centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales donde se incluye la atención integral enfocados a la población adulto mayor en situación de indigencia, a fin de proteger sus derechos por medio de la generación de espacios incluso físicos, garantizando su permanencia bajo techo y en condiciones dignas. Así pues, el contratista deberá garantizar la vivienda con los servicios públicos y enseres necesarios para que los adultos mayores la puedan habitar; además de proveer el personal de servicios generales, encargados de mantener un espacio limpio y desinfectado, El contratista, también debe garantizar por medio de gestión con entidades públicas y/o coordinaciones municipales y departamentales de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y cultura, espacios de acondicionamiento físico y mental que permitan al adulto mayor acogido llevar una vida activa y saludable. En este punto cabe mencionar, que las actividades se realizaran siempre y cuando sea posible y no pongan en riesgo la salud de los adultos mayores. El contratista del presente convenio, deberá implementar los protocolos de bioseguridad necesarios establecidos y que se llegasen a establecer por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las demás enfermedades respiratorias, incluso las de carácter estacional, en centros de protección o larga estancia para personas mayores. **Nota: La población adulto mayor beneficiada asciende a quince (15), adultos mayores institucionalizados y perteneciente a la población vulnerable del municipio de la Unión Valle del Cauca.**
El lugar en el cual los	Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II – Municipio de La Unión Valle.

interesados pueden consultar los documentos previos.	

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un CONVINIENTE mediante Contratación Directa de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 8° de al Ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 61 de la Ley 1850 de 2017, para aunar esfuerzos mediante un Convenio De Asociación para la operación del Centro de Bienestar al Adulto Mayor Santa Teresita.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto a contratar será: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ACOGIDOS EN EL ANCIANATO SANTA TERESITA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto para la ejecución del Convenio será **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($47.550.000).** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, que se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1045 de septiembre 22 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en la Alcaldía de La Unión Valle, el 01 OCT 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERMÁN ALFONSO VILLAQUIRÁN HURTADO
Alcalde Municipal

Proyectó: Myrian Giraldo Montoya – Secretaria de Desarrollo Social
Revisión jurídica: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico.